

46445-2020



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

## Oficina General De Administración



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de la Oficina General de Administración N° 143-2020-OGA-MPC

Cajamarca, 10 de Agosto del 2020.

**VISTO:**

El Expediente N° 46445, el Informe N° 081-2020-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 29 de Julio del 2020, del Gerente de Instituto Vial Provincial, el Informe Legal N° 57-2020-ULYSG-OGA-MPC, de la Asesoría Legal de Logística y Servicios Generales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, establece en su Artículo Cuarto, delegar al Director de la Oficina General de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutorias, establecido en el numeral 3: Celebrar y suscribir contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras menores a 8 UIT".

Que, si bien el Contrato de Servicio N° 007-2020-OGA-MPC, es de naturaleza civil, por ser una contratación con el estado, se aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado. La que establece en su primer párrafo del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: **"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**

**157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ..."**

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Modificaciones al contrato (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".**

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Modificaciones al contrato (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".**

Que, con fecha 14 de Julio del 2020, se suscribe el Contrato de Servicio N° 007-2020-OGA-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **CONSTRUCTORA GIRL POWER E.I.R.L.**, cuyo objeto es la ejecución del servicio para el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (LONGITUD 13.000 KM.)"**, por el monto contractual de S/ 34,319.99 (SON: Treinta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 99/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, por el plazo de prestación de ejecución de la prestación de 176 Días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 081-2020-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 29 de Julio del 2020, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ing. Fredy F. Saldaña Casanova, informa al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, que:

- Visto el contrato del 14/07/2020 el Instituto Vial Provincial procedió a la entrega de terreno, realizada el 15/07/2020 del mencionado camino vecinal, siendo la fecha de inicio del servicio el día 16/07/2020, y teniendo el contrato una duración de 176 días calendarios, el servicio culminaría el 07/01/2021.
- El Contrato N° 007-2020-OGA-MPC, se financia con Recursos Ordinarios asignados mediante D.U. N° 014-2019, por lo que solo se pueden ejecutar para estos recursos para el pago del servicio de mantenimiento rutinario realmente realizado hasta el 31/12/2020. Teniendo en cuenta que el Servicio de mantenimiento Rutinario se paga por día de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

## Oficina General De Administración



### "Año de la Universalización de la Salud"

- ejecución real en campo, la duración del servicio sería del 16/07/2020 al 31/12/2020, siendo 169 días calendario. Debiéndose realizar una adenda al contrato para la disminución del monto contractual.
- El monto contractual final para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal CUMBEMAYO - CUMBICO corresponde a S/ 32,954.99, por una duración de 169 (ciento sesenta y nueve) días calendario. Lo cual corresponde a una reducción de S/ 1,365.00 siendo esta reducción el 3.97728 % del monto contractual inicial.
  - Por lo que solicita realizar una una ADENDA DE REDUCCIÓN AL CONTRATO N° 007-2020-OGA-MPC, debiéndose tener como Monto Contractual Final: S/ 32,954.99 por una duración de 169 (ciento sesenta y nueve) días calendario

Que, mediante Informe Legal N° 57-2020-AL/ULySG-OGA-MPC, de fecha 06 Agosto del 2020, Asesoría Legal de Logística, considera que solamente corresponde disponer la reducción de prestaciones al Contrato de Servicio N° 007-2020-OGA-MPC, de la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (LONGITUD 13.000 KM.)", hasta por el monto de S/1,365.00 siendo esta reducción el 3.97728 % del monto contractual original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por estar acorde a lo establecido en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada. Se debe de emitir una resolución que apruebe dicha reducción y la suscripción de una adenda correspondiente al contrato.

De acuerdo con lo informado por el Gerente del Instituto Vial Provincial, y en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio N° 007-2020-OGA-MPC, de la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (LONGITUD 13.000 KM.)", hasta por el monto de S/1,365.00 siendo esta reducción el 3.97728 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Autorizar la reducción de las prestaciones del Contrato de Servicio N° 007-2020-OGA-MPC, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **CONSTRUCTORA GIRL POWER E.I.R.L.**, para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (LONGITUD 13.000 KM.)", por el monto de S/1,365.00 siendo esta reducción el 3.97728 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por lo Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Segundo:** Disponer que la Jefatura de Logística y Servicios Generales realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato de Servicio N° 007-2020-OGA-MPC, de acuerdo con la reducción autorizado en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo Tercero:** Hacer de conocimiento a las áreas competentes para los fines del caso

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

### DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- ULySG
- Informática y Sistemas
- NP
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma]*

CPC. Carlos Choldán Alvites  
DIRECTOR